



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 864-2020-R

Lambayeque, 21 de noviembre de 2020

#### VISTO:

El expediente N° 3980-2020-SG-UNPRG,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 774-2020-R, de fecha 19 de octubre de 2020, se encargó la Dirección de la Escuela de Posgrado al Dr. Alfonso Tesén Arroyo, por el período comprendido del 19 de octubre de 2020 al 18 de enero de 2021, al haberse declarado nula la elección de la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas, por disposición de sentencia judicial;

Que, con Resolución N° 796-2020-R, de fecha 26 de octubre 2020, se encarga la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al Dr. Alfonso Ausberto Mendoza Gamarra, docente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a partir del 27 de octubre de 2020 al 26 de enero de 2021, en reemplazo del Dr. Alfonso Tesén Arroyo;

Que, mediante Resolución N° 02-Expediente N° 00163-2020-8, el Juzgado Civil Permanente de Lambayeque, notifica el día 16 de noviembre de 2020, la Resolución N° 1 emitida en el Expediente N° 00163-2020-8 seguido por la docente Olinda Luzmila Vigo Vargas sobre Medida Cautelar dentro de proceso de Acción de Amparo, ha ordenado la suspensión de los efectos de la Resolución N° 774-2020-R y la Resolución N° 796-2020-R; asimismo dispone la restitución de la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG, su restitución en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado y restitución de los efectos de la Resolución N° 1720-2018-R, además de la restitución de la Credencial que la reconoce como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; asimismo, el mismo órgano jurisdiccional mediante Resolución N° 03, notificada el día 19 de noviembre de 2020, requiere que en el plazo de 48 horas se cumpla con lo ordenado en la resolución que antecede y mediante Expediente N° 3980-2020-SG, la docente Olinda Luzmila Vigo Vargas a través de la Carta Notarial de fecha 17 de noviembre de 2020, solicita el inmediato cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 2 emitida en el Expediente N° 00163-2020-8 y notificada el día anterior;

Que, respecto a los documentos antes citados estamos ante una disposición judicial que ordena realizar actuaciones administrativas tendientes a restituir provisionalmente la condición de Directora de la Escuela de Posgrado a la demandante, la misma que fue declarada nula por sentencia emitida por un órgano jurisdiccional distinto al cual ha emitido la medida cautelar materia de comentario, sobre lo cual nos asiste el derecho de INTERPONER OPOSICION a la medida cautelar a fin de que se reexamine la decisión judicial y lo que se resuelva es recurrible por cualquiera de las partes ante una segunda instancia constituida por la Sala Superior; sin embargo ante la vigencia de la medida cautelar y estando dentro del plazo concedido por el órgano jurisdiccional, el cual se ha fijado en 48 horas a través de la Resolución N° 03 y habiendo sido notificado el día 19 de noviembre del 2020, estamos dentro del plazo que vencerá el próximo 21 de noviembre de 2020;

Que, sin perjuicio de realizar las acciones de contradicción a la medida cautelar en sede judicial, se debe tener en cuenta que el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*

Que, con Oficio Virtual N° 951-2020-LGCL-OGAJ/UNPRG, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe disponer la emisión del acto administrativo que ordene la suspensión de los efectos de la Resolución N° 774-2020-R y la Resolución N° 796-2020-R; asimismo la



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 864-2020-R**  
 Lambayeque, 21 de noviembre de 2020

restitución de la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG, la restitución en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado y restitución de los efectos de la Resolución N° 1720-2018-R, además de la restitución de la Credencial que la reconoce como Directora de la Escuela de Posgrado a la docente Olinda Luzmila Vigo Vargas;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Suspender los efectos de la Resolución N° 774-2020-R y Resolución N° 796-2020-R.

**Artículo 2º.-** Restituir, Provisionalmente, la Resolución N° 026-2018-CEU-UNPRG, que declara como Directora de la Escuela de Postgrado a la docente Olinda Luzmila Vigo Vargas.

**Artículo 3º.-** Restituir, Provisionalmente, la Resolución N° 1720-2018-R de fecha 20 de diciembre del 2018 emitida por el Rectorado, que reconoce e incorpora al cargo de Directora de la Escuela de Postgrado a la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas.

**Artículo 4º.-** Restituir, Provisionalmente, la Credencial expedida a favor de la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas que la reconoce como Directora de la Escuela de Postgrado.

**Artículo 5º.-** Restituir, Provisionalmente, a la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente, la presente resolución.

**Artículo 7º.-** Dar a conocer la presente resolución, a la Escuela de Posgrado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, SUNEDU, Dirección General de Administración, Interesada, Oficina de Grados y Títulos, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MSc. ELMER LLUEN CUMPA**  
 Secretario General



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
 Rector